

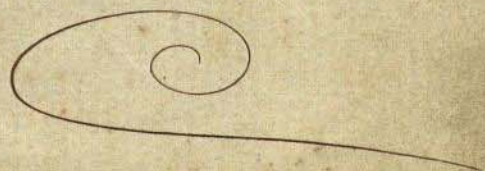
Protocolo.

Reunidos en el salon del Ministerio de Relaciones Exteriores, los infrascriptos José de la Riva Agüero, Ministro de Relaciones Exteriores del Perú y Teodoro Valencue, la Ministra Residente de Colombia en el Perú, con el objeto de acordar el arreglo de algunos puntos relacionados con el cumplimiento del artículo 10° del Tratado de Amistad y Comercio ajustado entre ambos países en 10 de Febrero de 1870; han convenido en lo siguiente

1.º El manifiesto ó sortudo de que se ocupa el artículo citado, se presentará por el interesado, en dos ejemplares, para el efecto de que el Administrador de la Aduana respectiva, certifique uno de ellos y lo remita al interesado.

2.º El otro ejemplar será igualmente certificado y remitido directamente por el Administrador de la Aduana en el mismo buque que conduzca las mercancías, al Administrador de la Aduana a donde sean dirigidas.

Si la remision no pudiere hacerse en el mismo buque, será por el primero que parta con



destino al puerto á donde fueron encaminadas las mercaderías.

3.º Los sobordos ó manifiestos de los productos naturales de Colombia que salgan de los puertos del Estado de Panamá en donde no hay Aduanas, serán presentados al Administrador principal de Hacienda Nacional, quien cumplirá con las formalidades señaladas en los incisos anteriores.

A los mismos Administradores deben dirigirse los sobordos de las mercaderías encaminadas del Perú á los puertos libres de Panamá.


4.º Los Consules de las respectivas Naciones certificarán á su vez la firma del Administrador de Aduana ó del Administrador de Hacienda en el sobordo que al efecto le presentarán los interesados cuando no hubiere Consul del país adonde se dirijan las mercaderías esa formalidad será llenada por el Consul de una Nación amiga.

Este acuerdo será exigible tan luego como haya obtenido la aprobación del Poder Ejecutivo en cada una de las dos Repúblicas.

En fe' de lo cual se firmo y selló por los infrascritos el presente protocolo

en doble ejemplar, en Lima a los diez días del mes
de Junio de 1873

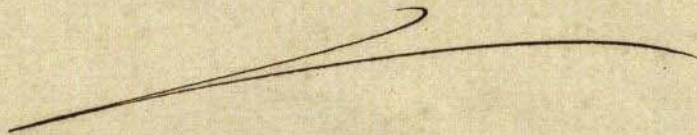

J. Del Rio Agüero


Feodoro Valenzuela

N^o 26
873.

Lima, Junio 16 de 1873.

Apruébase el presente protocolo firmado en 10
del actual entre el Ministro de Relaciones Exteriores de la
República y el Ministro Resident de los Estados Unidos
de Colombia, para arreglar algunos puntos relacionados
con el cumplimiento al Art^o 10 del Tratado de Amistad
y Comercio ajustado entre ambos países en 10 de Febrero de
1870;—En consecuencia, expedíase las órdenes respectivas por
el Ministro de Hacienda, a cuyo efecto se remitió a ese
despe copia auténtica de dicho acuerdo y de la presente re-
solución, que debe ser comunicada igualmente a la Legación
Colombiana. Resúmen, publíquese.—


Rio Agüero